

DOE

LUNES, 5
de diciembre de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 233

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Precios públicos. Decreto 187/2016, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el precio público aplicable a la actividad formativa Curso de Diplomado en Salud Pública de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria 31439

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agricultura. Ayudas. Decreto 189/2016, de 29 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola 31442

Corredores Ecológicos y de Biodiversidad. Decreto 190/2016, de 29 de noviembre, por el que se declara el Corredor Ecocultural "Camino de Trevejo a Jálama" 31445



Consejería de Educación y Empleo

Comisión de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral. Decreto 191/2016, de 29 de noviembre, por el que se crea la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Extremadura **31451**

Fomento del empleo. Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo **31456**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Resolución de 30 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Mérida, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección **31489**

Convocatoria de provisión de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Resolución de 30 de agosto de 2016 de la Secretaría General, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Plasencia, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección **31490**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ahigal, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal **31491**

Convenios. Resolución de 1 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de concesión de subvención directa por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la adecuación y acondicionamiento de instalaciones municipales destinadas a la Policía Local **31503**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1770/17612 **31509**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3686-1 **31511**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 14 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8953 **31513**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de titularidad, del centro autorizado de enseñanzas elementales de música "Centro Elemental de Música de Plasencia" **31515**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Voluntariado. Premios. Resolución de 30 de noviembre de 2016, del Consejero, por la que se conceden los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2016 **31517**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 23 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 190/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **31519**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 165/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **31520**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Información pública. Resolución de 28 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **31521**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Anuncio de 23 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de la Red Científico Tecnológica de Extremadura". Expte.: SV-002/30/17 **31522**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Notificaciones. Acuerdo de 1 de diciembre de 2016, del Director del Censo, por el que se comunica a los posibles interesados que se ha dictado Resolución por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad APAG-ASAJA Cáceres frente a la Resolución de 25 de octubre de 2016, por la que se declara cerrado el censo provisional de electores para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura **31526**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 23 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de equipaciones y vestuario deportivo para la temporada 2017 para los deportistas que representan a Extremadura en campeonatos de España". Expte.: SUM1605005 **31528**

Contratación. Anuncio de 24 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Rehabilitación y reforma del CRA Entre Canales, de Holguera". Expte.: OBR1601006 **31529**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 16 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento, conservación y



reparación de edificios, instalaciones, equipamientos y vehículos de los centros de Atención Primaria adscritos al Área de Salud de Cáceres, garantizando aspectos sociales y el respeto al medio ambiente". Expte.: CSE/05/1116055031/16/PA **31533**

Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento. Anuncio de 4 de octubre de 2016 sobre aprobación de programa de ejecución modificado del Sector I del Área de Reparto 30 **31535**

Fundación Academia Europea de Yuste

Premios. Anuncio de 28 de noviembre de 2016 sobre convocatoria del "Premio Europeo Carlos V", en su XI edición **31536**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 187/2016, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el precio público aplicable a la actividad formativa Curso de Diplomado en Salud Pública de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. (2016040214)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.9, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia sanidad y salud pública.

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y le otorga entre otras, competencias en materia de sanidad.

Con la aprobación del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales atribuye a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias competencias en formación de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura y el establecimiento de las políticas en materia de formación especializada y continuada y acceso a las fuentes del conocimiento de los profesionales en los ámbitos de las Ciencias de la Salud.

La Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, ha dispuesto la realización del curso de Diplomado en Salud Pública (antes Diplomado en Sanidad), organizado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, con la finalidad de proporcionar a los profesionales sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y preferentemente a quienes prestan servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, un conocimiento más profundo de las disciplinas básicas que conforman la salud pública.

Se trata de un curso de Diplomado que cuenta con el aval de la Escuela Nacional de Sanidad (ENS) del Instituto de Salud Carlos III del Sistema Nacional de Salud. La ENS coordina y acredita el curso, asegurando un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud. El curso consta de 275 horas lectivas, de las cuales 200 serán teórico-prácticas y 75 horas deben dedicarse a la elaboración de un trabajo práctico sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes.

La Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 3 que tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios, en su caso



entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público, cuando no concurran las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.
- b) Que no se presten por el sector privado en el territorio extremeño.

En este sentido, la contraprestación por el servicio de formación continuada especializada en Salud Pública, objeto del presente decreto, prestado por la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, tiene la consideración jurídica de precio público.

La regulación del mismo se establece, de conformidad con el artículo 17 de la referida Ley 18/2001, de 14 de diciembre, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a iniciativa del Consejero correspondiente.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de noviembre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto fijar y regular el precio público correspondiente al Curso de "Diplomado en Salud Pública" impartido en la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, competente en materia de educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Cuantía del precio público correspondientes al curso de "Diplomado en Salud Pública" impartido en la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

La cuantía del precio público a satisfacer en concepto de matrícula del curso de Diplomado en Salud Pública impartido en la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria fijada en el presente decreto es la siguiente:

	Tarifa
• Matrícula	650 €

**Artículo 3. Procedimiento de pago.**

1. El ingreso del precio público se hará a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
2. Los alumnos seleccionados según las bases de la convocatoria correspondiente, satisfarán el importe total del precio público mediante el ingreso a través del Modelo-50.
3. Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria el ejemplar 1 (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera, por los medios establecidos en la convocatoria correspondiente.
4. La falta de pago del importe total del precio público motivará la denegación de la matrícula en el curso.
5. No se establecen exenciones y bonificaciones.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución y desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 189/2016, de 29 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. (2016040216)

El Decreto 94/2016, de 5 de julio, (DOE n.º 132, de 11 de julio) establece las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

La gestión ordinaria de estas subvenciones ha puesto de manifiesto la necesidad de emprender una modificación, con la finalidad fundamental de establecer un calendario óptimo en cuanto a la realización de las actividades subvencionables y a la justificación de los gastos subvencionables, para garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con el otorgamiento de las éstas.

Con la modificación del Decreto 94/2016, de 5 de julio, se adaptan sus artículos 11, 14 y 20 al adecuado calendario de actividades y justificación de esta ayuda. Además se hace preciso añadir el Anexo V para que el solicitante haga su declaración de ayudas de mínimos.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de noviembre de 2016,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

El Decreto 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 11 que queda redactado de la siguiente manera:

"2. Para ser subvencionables los gastos deberán haberse realizado después de presentar la correspondiente solicitud y antes del 15 de marzo de cada anualidad".



Dos. Se modifica el punto 9 del apartado 3 del artículo 14 que queda redactado de la siguiente manera:

“9. En el caso de que la subvención solicitada fomente el sector forestal o zonas rurales no incluida dentro de lo establecido en el artículo 42 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, declaración responsable referente a todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o a otros reglamentos de mínimos debiendo cumplimentar para ello el contenido del Anexo V”.

Tres. Se suprime el apartado 4 del artículo 14.

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 20 que queda redactado de la siguiente manera:

“2. La presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo el 31 de marzo”.

Cinco. Se modifica el primer párrafo del apartado 3 del artículo 20 que queda redactado de la siguiente manera:

“3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos reglamentariamente establecidos acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria”.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las disposiciones de este decreto será aplicable a las solicitudes que se hayan presentado a tenor del Decreto 94/2016, de 5 de julio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO V
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL
RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

(Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)

D/D^a _____ con
D.N.I. _____, en nombre propio, o en representación de
_____ N.I.F. _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	CONVOCATORIA(1)	CÓDIGO DE EXP. (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).

(4) Fecha de la solicitud o resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con domicilio en Avda Luis Ramallo s/n de Mérida (Badajoz), inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso
En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



DECRETO 190/2016, de 29 de noviembre, por el que se declara el Corredor Ecocultural "Camino de Trevejo a Jálama". (2016040217)

El artículo 26 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, establece que podrán tener el reconocimiento como Corredores Ecoculturales (o Ecoitinerarios), entre otros, aquellos caminos o vías de comunicación que, de conformidad con su historia, tradición, zonas por las que transite u otras razones análogas que resalten sus fundamentales valores ambientales, permitan un uso no lesivo del territorio ni de las explotaciones agrarias.

Con fecha 11 de febrero de 2015 y con fecha 5 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo y el Ayuntamiento de Villamiel, respectivamente, solicitan la declaración de la calzada empedrada que une Trevejo con el Puerto de Santa Clara y desde allí a la subida al Pico Jálama como Corredor Ecocultural.

Este antiguo camino histórico, empedrado en largos tramos y en su totalidad de carácter público, enlaza la pedanía de Trevejo con las localidades de Villamiel y San Martín de Trevejo y continúa su recorrido hasta la cima del Pico Jálama, atravesando en casi todo su recorrido territorios incluidos dentro de la Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas" y el ZEC "Sierra de Gata".

También merece destacar que tanto Trevejo como San Martín de Trevejo cuentan con la declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico.

Casi la totalidad del recorrido discurre por caminos empedrados de origen medieval con un elevado riesgo de deterioro por el acceso de vehículos rodados. Su anchura, en muchos de los tramos se reduce a 2,5 metros, una tipología de calzada casi inexistente en el resto de la región.

Al principio de su recorrido atraviesa una de las formaciones de roble melojo o rebollo (*Quercus pyrenaica*) que caracterizan los bosques del Sistema Central, alternando con paisajes antrópicos muy ligados a la cultura local, especialmente en las inmediaciones de los núcleos urbanos, como es el caso de bancales bien conservados de huertos, olivares, viñas y praderas.

El ecoitinerario continúa hacia el Castañar del Soto, "O'Soitu", en el término de San Martín de Trevejo, el castañar más representativo de Sierra de Gata de más de 100 hectáreas, donde se encuentran además los Castaños del Cobijo o de Ojesto, incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura como Árboles Singulares.

En particular atraviesa rodales de acebo, de mostajo o de olmo de montaña, pudiéndose observar también numerosas herbáceas de interés o protegidas como *Paradisea lusitanica*, *Narcissus pseudonarcissus* o *Lilium martagon*. El verdadero protagonista de la cumbre del Jálama es el piorno serrano (*Cytisus oromediterraneus* sin. *C. purgans*), junto a elementos significativos como *Viola langeana*, definidor de la influencia occidental-oceánica en estas sierras, o *Hispidella hispanica*, ambas incluidas en la categoría "De interés especial" en el



Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. No es raro tampoco, junto al camino y cercano a los arroyos que lo atraviesan, observar al lagarto verdinegro, la salamandra y la rana patilarga o ibérica, además de otras especies faunísticas como el halcón abejero, el trepador azul o el pico picapino.

Finalmente, enlaza con la cima del Pico Jálama, área donde se extienden amplias manchas del característico matorral almohadillado denominado "cambrión" (*Echinopartium ibericum*).

La incorporación de este Corredor Ecocultural dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura permitirá potenciar la conservación de los valores naturales y paisajísticos, a la vez que revalorizar los valores culturales y patrimoniales de los lugares por los que transita.

En la disposición adicional única se autoriza la inclusión en la Red de Áreas Protegidas de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional cuya declaración fue aprobada durante la 28.ª Sesión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa El Hombre y la Biosfera (MaB) de la UNESCO (CIC-MAB), celebrada en Lima, Perú, los días 18 y 19 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín oficial del Estado núm. 198, de 17 de agosto de 2016.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de noviembre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Declaración.

Se declara el Corredor Ecocultural "Camino de Trevejo a Jálama", que une las localidades de Trevejo, Villamiel y San Martín de Trevejo y continúa hasta la cima del Pico Jálama.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El Corredor Ecocultural "Camino de Trevejo a Jálama" tiene una longitud de 14,75 kilómetros que se corresponden con las referencias indicadas en el Catálogo de Caminos Públicos de Extremadura de 2005 y el sendero de subida al pico Jálama que se detallan en el Anexo I del presente decreto.

El mapa de su delimitación geográfica se recoge en el Anexo II del presente decreto.

Disposición adicional única. Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se autoriza la inclusión en la Red de Áreas Protegidas de los siguientes espacios:



- El territorio español incluido dentro de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo-Tejo Internacional.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

Relación de tramos del corredor identificados en orden partiendo desde Trevejo y llegando a Jálama. Se incluye el numero de matrícula del tramo del camino, de acuerdo al Catálogo de Caminos Públicos de Extremadura de 2005. Las coordenadas están referidas al sistema de referencia ETRS89 en H30.

Término Municipal de Villamiel			
Orden	Matrícula	X	Y
1	04E04011911B	178.080	4.453.828
2	04E04011911B	178.574	4.453.936
3	04E04011911A	178.574	4.453.936
4	04E04011911A	178.466	4.454.336
5	04E04011912A	178.470	4.454.348
6	04E04011912A	177.851	4.455.069
7	03E05100312B	177.567	4.455.537
8	03E05100312B	177.386	4.455.552

Término Municipal de San Martín de Trevejo			
Orden	Matrícula	X	Y
9	03E05100312C	177.386	4.455.552
10	03E05100312C	177.229	4.456.366
11	03E04100209B	177.229	4.456.367

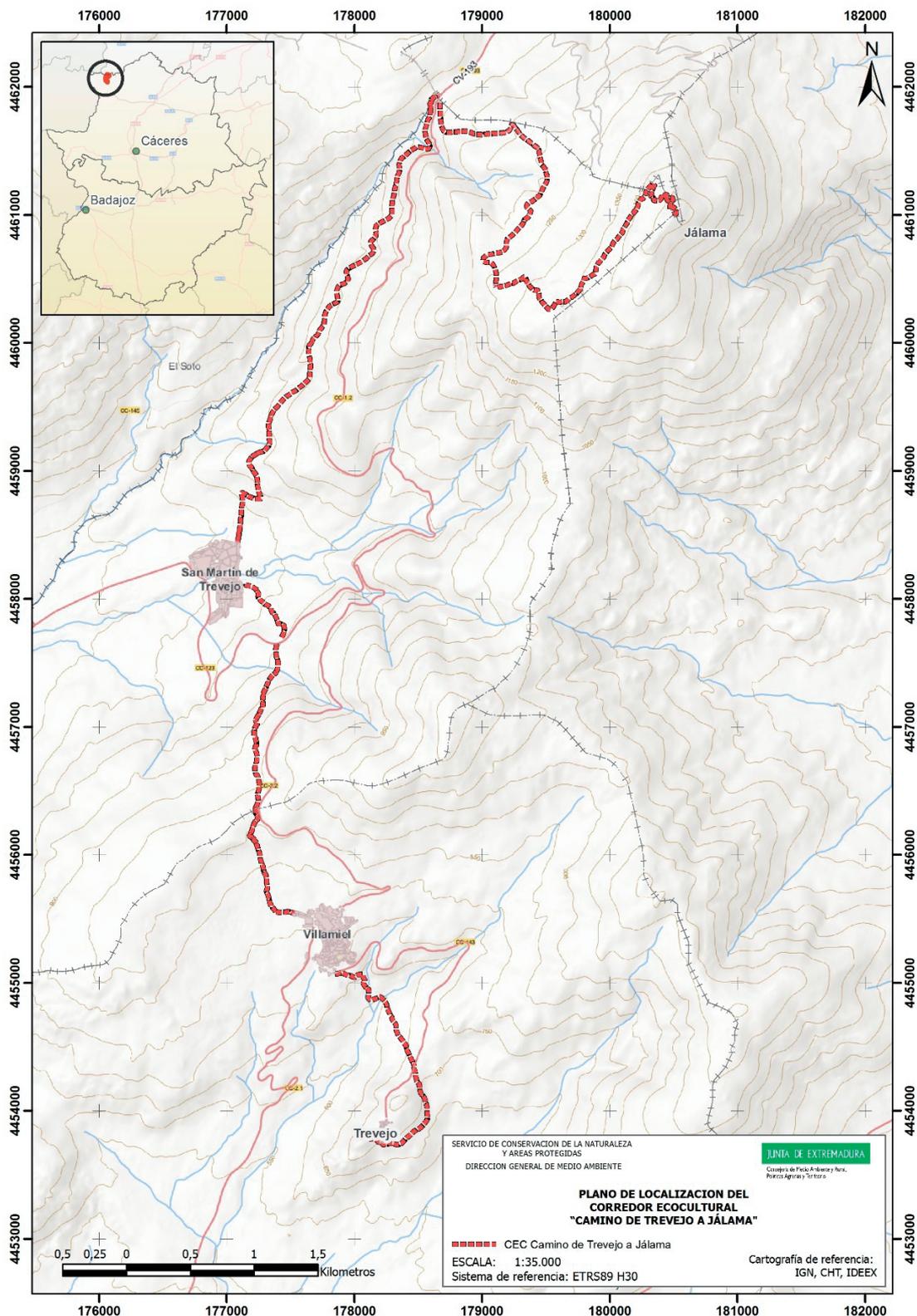


12	03E04100209B	177.226	4.457.057
13	03E04100209C	177.226	4.457.057
14	03E04100209C	177.385	4.457.426
15	03E04100207B	177.385	4.457.426
16	03E04100207B	177.389	4.457.645
17	03E05101511C	177.431	4.457.700
18	03E05101511C	177.143	4.458.125
19	03E04100210B	177.105	4.458.560
20	03E04100210B	177.668	4.460.014
21	03E04100210A	177.668	4.460.014
22	03E04100210A	178.662	4.461.939
23	04E04012701C	178.672	4.461.876
24	04E04012701C	179.107	4.460.444
25	Sendero de subida a Jálama	179.107	4.460.444
26	Sendero de subida a Jálama	180.508	4.461.019



ANEXO II

MAPA DEL CORREDOR ECOCLTURAL "CAMINO DE TREVEJO A JÁLAMA"





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 191/2016, de 29 de noviembre, por el que se crea la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Extremadura.

(2016040218)

El artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado. Las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Con la finalidad de lograr mayor participación de empresarios y trabajadores, a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, se creó la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, mediante el Decreto 6/1996, de 6 de febrero, (DOE n.º 18, de 13 de febrero).

De la experiencia obtenida de la aplicación de dicho decreto, del funcionamiento de la comisión referida y en aplicación de lo dispuesto en el VII Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura 2016-2019, firmado por la Administración, empresarios y sindicatos con fecha 10 de febrero de 2016, se ha considerado necesario actualizar la denominación de este órgano a la de Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su normativa reguladora, con el fin de mejorar su funcionamiento y la eficacia en la planificación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, como órgano colegiado asesor de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la formulación de la política de prevención de riesgos laborales.

Este decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en la que se establecen como principios generales la integración de la perspectiva de género en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en consecuencia, en la composición de la comisión se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 29 de noviembre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1.

Se crea la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante "la Comisión", como órgano colegiado asesor de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura en la formulación de las políticas de prevención de riesgos laborales y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo, y se regula su composición y funcionamiento.

La Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo estará adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo.

Artículo 2.

1. La Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo funcionará en Pleno, en Comisión Permanente o en Grupos de Trabajo, de conformidad con el reglamento interno que será aprobado por la propia Comisión, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros, reunidos en Pleno.

2. El Pleno de la Comisión estará integrado por 12 miembros, conforme a la siguiente composición:

a) Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo:

1.º La persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo, que actuará como Presidente.

2.º La persona titular de la Dirección General de Trabajo.

3.º La persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de salud laboral.

4.º La persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de prevención de riesgos laborales en los trabajos en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera.

b) Cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

c) Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

Actuará como Secretario del Pleno, con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscrita a la Dirección General de Trabajo.

A las reuniones del Pleno de la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura.

3. La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

a) En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1.º La persona titular de la Dirección General de Trabajo, que actuará como Presidente.



2.º La persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de prevención de riesgos laborales en los trabajos en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera.

b) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

c) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

Actuará como Secretario de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscrita a la Dirección General de Trabajo.

A las reuniones de la Comisión Permanente podrán asistir, con voz pero sin voto, representantes de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de salud laboral y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura.

4. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría.

5. El nombramiento de los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, será comunicado por escrito a la Secretaría de la Comisión por las organizaciones correspondientes.

6. Los miembros de la Comisión podrán delegar el ejercicio de sus funciones en las personas que ellos mismos designen para su participación en las reuniones de la Comisión.

7. El Presidente de la Comisión, cuando lo estime adecuado por los asuntos que se traten en la reunión, podrá invitar a personas cuya intervención considere conveniente, por sus conocimientos, preparación y prestigio u otras circunstancias, que participarán en las reuniones con voz pero sin voto.

8. En cumplimiento de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en la composición de la Comisión se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres. Para conseguir dicho equilibrio, en las designaciones efectuadas por las entidades con representación en la Comisión, cada sexo no superará el sesenta por ciento ni será menor del cuarenta por ciento. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte de la Comisión en función del cargo específico que desempeñen.

Artículo 3.

1. Son funciones del Pleno de la Comisión:

a) Conocimiento de los planes, programas y estrategias que, en materia de seguridad y salud en el trabajo desarrolle la Junta de Extremadura y del seguimiento de los resultados de los mismos.

b) Proponer criterios y directrices a seguir en materia de seguridad y salud laboral de los trabajadores.



- c) Conocer los proyectos de disposiciones de carácter general que desarrolle la Junta de Extremadura y tengan relación con la prevención de riesgos laborales.
- d) Conocer las actuaciones desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de prevención de riesgos laborales, para proteger la seguridad y la salud en el trabajo, especialmente en materia laboral, sanitaria, de industria, medioambiental y educativa.
- e) Creación de grupos de trabajo para el estudio de temas específicos relacionados con la prevención de riesgos laborales y conocer el resultado de los trabajos desarrollados por los mismos.

2. Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Pleno.
- b) Proponer al Pleno iniciativas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Realizar el seguimiento del desarrollo de los planes, programas y estrategias que, en materia de seguridad y salud en el trabajo, desarrolle la Junta de Extremadura.
- d) Proponer al Pleno la creación de grupos de trabajo para el estudio de temas específicos relacionados con la prevención de riesgos laborales y conocer el resultado de los trabajos desarrollados por los mismos.

3. Son funciones de los Grupos de Trabajo:

- a) Realizar el estudio de los temas específicos relacionados con la prevención de riesgos laborales que se determinen en su creación.
- b) Informar al Pleno y a la Comisión Permanente de los resultados y conclusiones de los trabajos desarrollados.

Artículo 4.

- 1. Las reuniones plenarias de la Comisión se convocarán con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa del Presidente o de dos terceras partes de los vocales del Pleno.
- 2. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al semestre y siempre que la convoque el Presidente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las siguientes disposiciones:

- a) Decreto 6/1996, de 6 de febrero, para la creación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.



- b) Orden de 15 de mayo de 1996, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Regional de condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Disposición final primera. Desarrollo del decreto.

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Normas aplicables.

En lo no previsto en el presente decreto, la Comisión se regirá por lo dispuesto en relación a los órganos colegiados con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación autonómica que resulte de aplicación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





DECRETO 192/2016, de 29 de noviembre, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. (2016040219)

La integración social de las personas con discapacidad es un derecho constitucional, y corresponde a los poderes públicos llevar a cabo políticas que eliminen las barreras que la impiden o dificultan. La incorporación al mercado laboral de este colectivo es un factor destacado para conseguir su plena integración.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su exclusión social, tiene como objetivo garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.

También define esta ley como igualdad de oportunidades tanto la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por motivo de o por razón de discapacidad como la adopción de medidas de acción positiva. En este sentido, establece la ley que se fomentará el empleo de las personas con discapacidad mediante el establecimiento de ayudas que faciliten su inclusión laboral.

Recuperar la senda de la creación de empleo y reducir el desempleo debe constituirse como una exigencia unánime del conjunto de la sociedad y, específicamente en el colectivo de personas con discapacidad.

Por otro lado, el 6 de mayo de 2016, la Junta de Extremadura y los Agentes Económicos y Sociales, han firmado la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 y el Plan de Empleo Extremadura 2016-2017. La nueva estrategia establece como objetivo aumentar la ocupación de la población activa e incrementar el empleo estable y de calidad, buscando conseguir un mercado de trabajo caracterizado por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la innovación, la cohesión social y territorial.

Esta estrategia establece el nuevo marco en el que se van a desarrollar las nuevas políticas de empleo y por lo tanto se constituye en el plan estratégico de las ayudas para el fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo que regula este decreto.

El Servicio Extremeño Público de Empleo ha venido gestionando las ayudas destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo a través del Decreto 149/2012, de 27 de julio, el cual ha sido modificado en dos ocasiones mediante el Decreto 133/2013 y el Decreto 203/2014. En este nuevo contexto, y tras cuatro años desde la publicación de las bases reguladoras se considera conveniente la redacción de una nueva normativa por razones de técnica normativa y seguridad jurídica y



por la necesidad de introducir mejoras. La población con discapacidad se caracteriza por su diversidad y pluralidad, debiéndose atender de forma diferente según las demandas y las necesidades que cada grupo presenta. Estas bases reguladoras modulan la intensidad de la ayuda de modo que se estimula la empleabilidad de los grupos de trabajadores y trabajadoras con discapacidad que tienen más dificultades de inserción laboral como son las mujeres discapacitadas, las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral y las personas con discapacidad contratadas en el ámbito rural extremeño.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de noviembre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Artículo 2. Programas de subvenciones.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones:

- Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.
- Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.
- Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.
- Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias.
- Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

**Artículo 3. Plan estratégico.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, junto con el plan específico elaborado al respecto.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estas subvenciones se podrán financiar con fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 €. cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Artículo 6. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente decreto, los/las profesionales colegiados/as y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en



su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas con discapacidad.

2. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de personas con discapacidad.
3. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:
 - a. Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas con discapacidad para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
 - b. Las Administraciones Públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

- c. Las entidades que desarrollen actividades agrícolas, ganaderas o forestales. Así mismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de la CE.

Artículo 7. Personas destinatarias.

1. A los efectos previstos en el presente decreto, y en relación con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se considerarán como personas con discapacidad, las siguientes:

Las personas con discapacidad a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado



igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Se considerarán personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:
 - Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
 - Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Artículo 8. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo, en la Comunidad Autónoma.
 - c. Que el puesto de trabajo que se cree o se transforme radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
 - d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.
2. Los requisitos señalados en la letra a) del apartado anterior se acreditarán por el solicitante mediante la presentación de declaración responsable suscrita en el Anexo I de solicitud.

Artículo 9. Requisitos específicos por programas.

1. Programa I: Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de personas con discapacidad como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.



- a. Las personas con discapacidad objeto de la contratación por la que se solicita la subvención deberán estar desempleadas, entendiéndose por tal aquellas que en el momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, hasta el día anterior a la fecha del alta según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se entenderá que carecen de ocupación laboral, los/las profesionales que ejerzan su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos.
2. Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.

Las empresas colaboradoras deberán cumplir los siguientes requisitos específicos para obtener las subvenciones reguladas en el presente programa:

- a. Haber suscrito un contrato de enclave laboral con un Centro Especial de Empleo en los términos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.
 - b. Acreditar que se ha comunicado el contrato del enclave al Servicio Extremeño Público de Empleo en los términos previstos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.
 - c. Haber realizado una o varias contrataciones con carácter indefinido de personas con discapacidad procedentes del enclave laboral, contratación que deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurridos al menos tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación de la persona trabajadora si ésta fuera posterior al inicio del enclave.
3. Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.
- a. La transformación de los contratos temporales deberá realizarse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación o sus prórrogas, si las hubiere, o bien al día siguiente del vencimiento de éste.
 - b. La jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser al menos igual o superior a la del contrato temporal que se transforma.
4. Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad en empresas ordinarias.
- a. Las personas con discapacidad objeto de la contratación por la que se solicita la subvención deberán estar desempleadas, entendiéndose por tal aquellas que en el



momento de la contratación carezcan de ocupación laboral, hasta el día anterior a la fecha del alta según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

b. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se entenderá que carecen de ocupación laboral, los/las profesionales que ejerzan su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el régimen especial de Trabajadores Autónomos.

c. La duración del contrato de trabajo subvencionado será de al menos, doce meses.

5. Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

a. Se deberá justificar la necesidad de la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal y/o eliminación de barreras arquitectónicas y contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo.

b. Las personas con discapacidad objeto de la subvención deberán haber sido contratadas con un contrato indefinido o temporal y estar en situación de alta en Seguridad Social.

Artículo 10. Exclusiones.

1. Quedan excluidas de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:

a. Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás disposiciones reglamentarias.

b. Las contrataciones indefinidas iniciales, cuando la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención haya sido subvencionado anteriormente con cargo al programa de contratación temporal, a no ser que hayan mediado, al menos, 6 meses desde la finalización de la contratación temporal.

c. Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista evidente vinculación mediante un contrato por tiempo indefinido.

Se entenderá a estos efectos que existe una relación laboral de carácter indefinido, entre las personas socias trabajadoras o de trabajo de las entidades integrantes de la economía social y dichas entidades.

Por otra parte, se considerará que existe vinculación:

— Entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100.



- También cuando en dichas empresas, las mismas personas socias, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25% de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas empresas que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ambas.

A los efectos de lo establecido en este apartado se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral de la persona trabajadora, en los veinticuatro meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- d. Las personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato exceptuando aquellos supuestos en los que la finalización de la relación laboral haya sido producida por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo. Esta exclusión no se aplicará en el caso en que los trabajadores con discapacidad provengan de Centros Especiales de Empleo.
- e. Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
- f. Las empresas que hayan extinguido contratos de trabajo por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente como improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención. Tampoco podrán haberse extinguido contratos de trabajo por despidos colectivos o por la causa objetiva prevista en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, realizados en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
- g. Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.
- h. Para el Programa IV de subvenciones, estarán excluidos los contratos temporales suscritos con personas con discapacidad, cuya contratación temporal ya hubiera sido objeto de subvención en la misma empresa o empresas vinculadas.



- i. Estarán excluidas las entidades que no cumplan con la obligación establecida en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.
 - j. Las contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.
2. Las exclusiones reguladas en las letras c) y d) del apartado anterior no se aplicaran en el caso de que las contrataciones se efectúen a trabajadores con especiales dificultad para su inserción laboral, descritos en el artículo 7.2 del presente decreto.
 3. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.
 4. La no concurrencia de las exclusiones reguladas en las letras c), d), f) g), h) e i) del apartado 1 de este artículo y de las incompatibilidades del artículo 22, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante contenida en el Anexo I de solicitud, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por la Consejería competente en materia de empleo, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Artículo 11. Contratos subvencionables.

Para ser subvencionables, los contratos de las personas con discapacidad deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y estar debidamente registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través del programa [contrat@](#).

Artículo 12. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones será la siguiente, clasificada según programa:
 - a) Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

La cuantía de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo será:

- 8.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del presente decreto.



- 7.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.
- b) Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.
- Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a una persona trabajadora del enclave, con discapacidad y que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo definidos en el artículo 7. 2, tendrán derecho a una subvención de 7.814 euros por cada contrato celebrado a jornada completa.
- Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo de la persona contratada.
- Si la persona contratada no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias.
- c) Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad. La cuantía de la subvención por cada transformación de contratos temporales en indefinidos realizada a jornada completa será:
- 5.000 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del presente decreto.
 - 4.500 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.
- d) Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas en empresas ordinarias. La cuantía de la subvención, por contratación temporal de al menos doce meses de duración a tiempo completo, será:
- 2.500 euros para las mujeres discapacitadas y para las personas con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral descritas en el artículo 7.2 del presente decreto.
 - 2.000 euros para el resto de personas con discapacidad no incluidos en el párrafo anterior.
- e) Programa V Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.



Se concederá una subvención de 901 euros, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de su actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados. Dichas cuantía será minorada, en los supuestos de que la contratación sea a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

2. En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, las cuantías establecidas en los programas serán minoradas proporcionalmente a dicha jornada.
3. Las cuantías establecidas en los Programas I, III y IV se incrementarán en un importe de 1.000 euros cuando el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la convocatoria.
4. Se establece una cuantía adicional para los Programas I, III y IV, independientemente de las características de cada contratación, que consistirá en incrementar en 1.000 euros el máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa cuando se trate de empresas en las que, a fecha de presentación de solicitud, concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las empresas que soliciten el incremento por el Plan de Igualdad en la empresa deberán contar con un diagnóstico de situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

Artículo 13. Solicitud y documentación.

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada, excepto cuando haya mas de una contratación y tengan la misma fecha de inicio, en cuyo caso, se podrán acumular todas las contrataciones en una misma solicitud.



2. Las solicitudes de subvenciones deberán dirigirse al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante el modelo normalizado de solicitud del Anexo I debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante, y cumplimentado en todos sus extremos, que estará disponible en la página www.extremaduratrabaja.es, y deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

A) DOCUMENTACIÓN COMÚN A APORTAR NECESARIAMENTE:

- a. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil.
- b. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de la primera contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la última contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- c. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo III "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas trabajadoras contratadas", debidamente cumplimentado.
- d. Fotocopia del certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona trabajadora contratada autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo III "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas trabajadoras contratadas".

Si las personas trabajadoras no prestan su consentimiento o existen dificultades técnicas que impidan a la Administración obtener la información quedará obligado a aportar dicha documentación.

- e. Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador.
- f. Si la entidad solicitante es una sociedad civil, comunidad de bienes o unión temporal de Empresas deberá presentar el Anexo II debidamente firmado por el/la representante/es legal/es de la entidad.



- g. Anexo III debidamente cumplimentado.
- h. En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia auténtica del acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.

B) DOCUMENTACIÓN COMÚN A APORTAR SI LA ENTIDAD DENIEGA LA AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:

- a. Fotocopia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica. Si el solicitante es persona jurídica, copia auténtica del NIF de la entidad.
- b. Fotocopia de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita la subvención.
- c. En el caso que se solicite el incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.

C) DOCUMENTOS ESPECÍFICOS:

- 1) Programa I: Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como personas socias trabajadoras en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales:

En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar copia auténtica de documento expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar las personas socias trabajadoras que la componen.

- 2) Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

Copia auténtica del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD DENIEGA LA AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:

- a. Copia de la comunicación al servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.
 - b. Copia de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo que tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral.
- 3) Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD DENIEGA LA AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:

Copia de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo temporal que es objeto de la transformación y las prórrogas, si las hubiere.

- 4) Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas:

Copia auténtica de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización, la representación legal de la entidad ante la Administración, la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención, la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable, la comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la



entidad podrá denegar expresamente la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo a consultar dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I "Solicitud de Subvención".

5. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, sin perjuicio de que hayan de formalizarse dentro de los plazos específicos establecidos para cada modalidad de subvención.
2. Para las contrataciones y transformaciones realizadas durante el período de vigencia de la convocatoria las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios regulados en la presente norma. Para las adaptaciones al puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas, las entidades interesadas deberán solicitar la subvención dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha de realización efectiva de las mismas. A estos efectos se entenderá por realización efectiva, la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las actuaciones realizadas.

No obstante, las convocatorias podrán habilitar un plazo para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas contenidos en este decreto para aquellos casos en los que la creación o transformación de los puestos de trabajo se haya producido con posterioridad a la finalización de la vigencia de la convocatoria anterior.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de subvenciones destinadas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las subvenciones justifica el régimen de concesión directa.



2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma.

Artículo 16. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la



subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo II de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.

6. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el presente decreto, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación o de la transformación del contrato temporal en indefinido.

Cuando la situación económica general así lo exija, se podrá suspender, por una sola vez, la obligación relativa al periodo de mantenimiento del empleo, durante un tiempo máximo de 3 meses, siempre que dicha suspensión tenga como causa la propia suspensión de los contratos subvencionados u obligados a mantener, por causas económicas o de fuerza



mayor. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante copia auténtica de la resolución de la autoridad laboral competente que constate la concurrencia de fuerza mayor, o de la obligada comunicación final a la citada autoridad en los supuestos de concurrencia de causas económicas.

El periodo de obligación se reanudará una vez finalizada la suspensión de la relación laboral y en todo caso una vez finalizado el periodo máximo a que se refiere el párrafo anterior.

La conformidad con la suspensión de la obligación relativa al mantenimiento del empleo deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución de la autoridad laboral o de la obligada comunicación, según proceda, y será sometida a su aprobación por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del servicio gestor de la ayuda.

En caso de declararse el incumplimiento de las obligaciones, el periodo de suspensión concedido no computará como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.

En el programa de contratación temporal de trabajadores con discapacidad, la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo comprenderá un periodo de doce meses desde la fecha de contratación.

2. Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses.

A los efectos del presente decreto, se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de personas trabajadoras indefinidas de la empresa a la fecha de la realización de las contrataciones objeto de subvención sea el mismo transcurrido doce meses desde dicha fecha. No se computará a efectos del mantenimiento del nivel de empleo las personas trabajadoras que sean objeto de subvención, para la misma empresa.

Se entenderá que la entidad beneficiaria de la subvención cumple con esta obligación, cuando la causa de la baja del contrato sea el fallecimiento de una persona trabajadora, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, la jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente.

Las bajas de personas trabajadoras indefinidas obligadas a mantener, podrán ser cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, que no haya sido objeto de subvención.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán remitir anualmente al órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la subvención y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido.



4. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con diversidad funcional o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.
6. De conformidad con el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Artículo 19. Sustitución de personas trabajadoras y variaciones de jornada.

1. En aquellos supuestos en los que la persona trabajadora cause baja voluntaria o por despido declarado procedente previamente a la resolución del procedimiento o a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, en el supuesto de extinción del contrato subvencionado, la entidad beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de un mes, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que no haya sido objeto de subvención, que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a. La jornada laboral deberá ser, al menos igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos.
 - b. La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado con anterioridad a la baja de la persona trabajadora que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada y se mantenga el nivel de empleo indefinido existente en el momento de la contratación subvencionada durante 12 meses.
 - c. En el plazo de 15 días siguientes a la contratación de la persona trabajadora sustituta, la empresa deberá comunicar al órgano gestor de la ayuda la baja de la persona sustituida y la contratación de la persona sustituta, aportando la siguiente documentación:
 - Fotocopia de la solicitud de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.



- Comunicación del contrato/s de trabajo de la persona sustituta al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que la entidad hubiera denegado la autorización a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - Anexo III debidamente cumplimentado.
2. En todo caso, la suma de los periodos de sustitución en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante, durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar 60 días naturales.
 3. En los supuestos de una reducción de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, la diferencia podrá ser cubierta, en un plazo máximo de un mes, por una ampliación de jornada o por una nueva contratación de una persona discapacitada, que cubra al menos la jornada que ha sido objeto de reducción.
 4. Las contrataciones realizadas con nuevas personas trabajadoras o las ampliaciones de jornada efectuadas a las que ya presten servicios en la empresa para cubrir reducciones de jornadas de contratos subvencionados, no podrán ser objeto de nueva subvención, debiéndose comunicar esta incidencia al órgano gestor de la ayuda en el plazo de 15 días desde la variación de jornada y aportar la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia de la solicitud de variación de datos en la Seguridad Social de la persona objeto de subvención cuya jornada se disminuye, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
 - b. Fotocopia de la solicitud de alta o de variación de datos en la Seguridad Social de la persona cuyo contrato suple la diferencia de jornada, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.
 - c. Anexo III debidamente cumplimentado.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

Serán causas de modificación de la resolución de concesión:

1. Sustitución de una persona trabajadora subvencionada en un plazo superior a un mes e inferior a tres. En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en tres meses el plazo de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.
2. Disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención, si la entidad no opta por la posibilidad contemplada en el artículo 19.3 de esta norma. Si se produce esta circunstancia la resolución de concesión se modificará, calculando la nueva cuantía de subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada laboral. En dicha resolución se expresará la cuantía de la subvención a devolver, como la diferencia entre la inicialmente concedida y la calculada teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de los correspondientes intereses de demora.

**Artículo 21. Cambio de titularidad.**

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, en el modelo de solicitud inicial (Anexo I), indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad siempre que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
 - b. Documento, debidamente firmado por el/la representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad de la entidad titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia a la nueva entidad beneficiaria de la subvención.
 - c. Declaración, debidamente firmada por el/la representante legal, de la nueva entidad en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
 - d. Copia autentica de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por la entidad y personas trabajadoras, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
 - e. Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma, siempre que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
 - f. Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad, siempre que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos por los que se haya solicitado subvención, en el expediente afectado.
3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiaria de las subvenciones, debiendo asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención, en el



expediente afectado por el cambio de titularidad, hasta que finalice el periodo señalado en la resolución de concesión.

4. Dichas solicitudes se resolverán por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentre.

Artículo 22. Incompatibilidades.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto no podrán, en concurrencia con otras subvenciones públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que dé derecho a las mismas en virtud de lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, según la redacción dada por el Real Decreto 27/2000, de 14 enero.

Artículo 23. Seguimiento y control.

1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los presentes programas. Para este fin el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a aportar informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad beneficiaria de la ayuda desde la fecha de la primera contratación por la que se concede subvención, hasta un mes después de la última contratación subvencionada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, siempre que se haya denegado la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.

2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de empleo, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración General del Estado.
3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las subvenciones concedidas, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 24. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Además, serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Será asimismo causa de incumplimiento, si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención la empresa es sancionada por la comisión de infracciones previstas en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

También serán causa de incumplimiento los supuestos en los que el contrato subvencionado se extinga por despido declarado o reconocido como improcedente o por amortización del puesto de trabajo previsto en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
3. La modulación en el reintegro de la subvención, en los supuestos de revocación parcial, se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50% de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
 - b. En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 70% de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
 - c. En ambos supuestos, la cuantía a reintegrar será la que corresponda proporcionalmente al periodo durante el que se incumplen las obligaciones.
 - d. No obstante, el órgano competente podrá tener en cuenta otros criterios de modulación basados en causas extraordinarias de carácter externo a la empresa tales como:
 - Imposibilidad, debidamente justificada, de sustituir a la persona trabajadora. La acreditación de tal circunstancia se realizará mediante la aportación del documento de oferta pública de empleo realizada ante el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - Causas de fuerza mayor debidamente acreditada mediante resolución de la autoridad laboral competente por la que se constate la concurrencia de la fuerza.

En estos supuestos no se exigirá para aplicar la modulación en el reintegro, el cumplimiento de los periodos contemplados en los apartados a) y b) de este apartado.

4. El incumplimiento de la obligación de mantener el nivel de empleo establecido en el apartado 2 del artículo 18 de este decreto, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, a razón del importe de la subvención correspondiente a una contratación por cada puesto de trabajo en que se haya minorado la plantilla o número de contrataciones obligadas a mantener, aplicándose siempre el reintegro a la subvención de mayor cuantía de las concedidas.



5. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superase el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que dé derecho a las mismas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 25. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan expresamente derogado el Decreto 149/2012, de 27 de julio por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Los modelos de Anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por resolución de la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Decreto 192/2016, de 29 de noviembre)

Nº Expediente

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad solicitante(apellidos y nombre si es persona física)		
N.I.F.	Teléfono	Fax
Correo electrónico:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Destinatario:		
Domicilio		
C.P.:	Localidad:	Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:		Nombre:
N.I.F.:	Carácter de la representación	
Domicilio:		Teléfono:
C.P.:	Localidad:	Provincia

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/las personas con discapacidad por los que se solicita subvención	
C.P.:	Localidad:
Correo electrónico:	
Teléfono:	

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad Financiera:					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta		
					Fdo:	Fdo:

AYUDAS QUE SE SOLICITAN (Solo podrá solicitarse un tipo de incentivo por modelo de solicitud)

PROGRAMA DE AYUDAS	Nº contratos	Ayuda solicitada
Programa I: Subvenciones para la contratación indefinida de las personas con discapacidad desempleadas o la incorporación de las mismas como personas socias trabajadoras.		
Programa II: Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de personas con discapacidad con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.		
Programa III: Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos celebrados con personas con discapacidad.		
Programa IV: Subvenciones para la contratación temporal de personas con discapacidad desempleadas.		
Programa V: Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.		
Cambio de Titularidad		

SOLICITUD CUANTÍA ADICIONAL ART 12.4

<input type="checkbox"/> Empresa con Cláusula de Responsabilidad Social	<input type="checkbox"/> Empresa con Plan de Igualdad de Género
---	---

DATOS DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (Rellenar solo si se solicita ayuda por el Programa II)

CEE	Actividad	Nº Inscripción
Fecha contrato Enclave Laboral	Localidad Enclave	Duración Enclave
Fecha de incorporación de la persona trabajadora objeto de subvención al enclave laboral:		

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo, o la Ley General Tributaria.
 - h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
 - i) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre).
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
 - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (2)

(1) TRAMITACIÓN: S= SOLICITADA, C= CONCEDIDA, P= PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

(Decreto 192/2016, de 29 de noviembre)

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a) Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b) Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación temporal de trabajadores con discapacidad (programa III), el contrato temporal del trabajador por el que se solicita la subvención no ha sido subvencionado con anterioridad con cargo a dicho programa .
- c) Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, que proviene de una contratación temporal subvencionada con anterioridad, han transcurrido 6 meses desde la finalización del contrato temporal subvencionado.
- d) Que ninguno de las personas trabajadoras, por cuyo contrato se solicita subvención, ha mantenido una relación laboral en los 24 meses anteriores, con un contrato indefinido, en la misma empresa o "única empresa" según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, grupo de empresas al que pertenece la titular del expediente o empresas con la que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 192/2016, de 29 de noviembre, salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- e) Que las personas trabajadoras no han finalizado una relación laboral de carácter indefinido en el plazo de tres meses previos a la formalización de! contrato por el que se solicita subvención, excepto cuando la finalización se deba a despido improcedente o despido colectivo, salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- f) Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la entidad no ha extinguido, por despido declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- g) Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la subvención, regulado en el artículo 22 del Decreto Decreto 192/2016, de 29 de noviembre.
- h) Que la entidad solicitante cumple con la obligación establecida en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el, de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener las contrataciones indefinidas y/o temporales objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el Decreto regulador de la subvención. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Mantener el nivel de empleo de contratos indefinidos existente en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses.
3. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
6. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
7. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a consultar la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación al Servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.
- DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Fomento del Empleo para personas con discapacidad, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20__
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.
Paseo de Roma, s/n. Módulo C – 3ª planta 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
- Copia auténtica del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si el solicitante es persona jurídica, copia auténtica del NIF de la entidad en el caso de que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia auténtica del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración nota simple del Registro Mercantil.
- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de la primera contratación por la que se solicita subvención, hasta un mes después de la última contratación solicitada, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo III "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas trabajadoras contratadas", debidamente cumplimentado.
- Copia auténtica de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita la subvención, para aquellos casos en los que la entidad deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- Copia auténtica del certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que la persona contratada autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo III "declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado
- Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso que la entidad deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- Anexo II debidamente cumplimentado (Solo en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles)
- Anexo III debidamente cumplimentado.
- En el caso de empresas calificadas en inscritas como empresas socialmente responsables, copia auténtica del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
- En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia autentica compulsada del acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.



B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA I
<input type="checkbox"/> En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de personas socias trabajadoras en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar copia auténtica de documento expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar las personas socias trabajadoras que la componen.
C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA II
<input type="checkbox"/> Copia auténtica del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo.
<input type="checkbox"/> Copia auténtica de la comunicación al servicio Extremeño Público de Empleo del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo en el caso de que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
<input type="checkbox"/> Copia auténtica compulsada de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo que tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral, en el caso de que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
D) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA III
<input type="checkbox"/> Copia auténtica compulsada del contrato temporal que es objeto de la transformación y las prorrogas, en su caso, para aquellos casos en los que la entidad deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.
E) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA V
<input type="checkbox"/> Copia auténtica compulsada de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Decreto 192/2016, de 29 de noviembre)

Entidad solicitante de la subvención _____, NIF _____

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

D/Dña _____ con NIF.: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF _____ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de ____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración a ____ de _____ de 20__

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____

Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

El/la integrante o representante legal

El/la integrante o representante legal

Fdo: _____

Fdo: _____

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

ANEXO III: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS O LAS PERSONAS SOCIAS INCORPORADAS PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 (Decreto 192/2016, de 29 de noviembre)

Nº ORDEN	PROGRAMA	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD/I.P.T (1)	EDAD	GRADO	FECHA CONTRATO	FIRMA DE LA PERSONA TRABAJADORA Obligatoria	AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL/ CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	
										Marcar opción obligatoriamente	SI/ NO

[1] Indicar Tipo y Grado de la discapacidad o bien señalar: I.P.T.: incapacidad Permanente Total, I.A.: Incapacidad Absoluta, G.I.: Gran Invalidez, D/Dª con N.I.F., con N.I.F., en nombre propio, o en representación de

- Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados:
- Presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.
 - Presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.
 - Conocen y han recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por fondos procedentes del Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____ a _____ de _____ de _____
 EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____
 Firma/s de/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Mérida, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección. (2016061895)

Advertido el error material en la Resolución de 30 de agosto de 2016, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Mérida, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección, publicada en el DOE n.º 179, de 16 de septiembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 24231, Base sexta, apartado 6.1, Baremo de Méritos, subapartado A), Curriculum Vitae:

Donde dice:

“a.4. Otros. Máximo 5 puntos.

- Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas. Máximo 1 punto.
- Participación en proyectos sociales o voluntariado no retribuidos. Máximo 5 puntos”.

Debe decir:

“a.4. Otros. Máximo 5 puntos.

- Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas. Máximo 1 punto.
- Participación en proyectos sociales o voluntariado no retribuidos. Máximo 4 puntos”.

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de agosto de 2016 de la Secretaría General, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Plasencia, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección. (2016061896)

Advertido el error material en la Resolución de 30 de agosto de 2016, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de Director/a del Centro Sociosanitario de Plasencia, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección, publicada en el DOE n.º 179, de 16 de septiembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 24241, Base sexta, apartado 6.1, Baremo de Méritos, subapartado A, Curriculum Vitae:

Donde dice:

“a.4. Otros. Máximo 5 puntos.

- Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas. Máximo 1 punto.
- Participación en proyectos sociales o voluntariado no retribuidos. Máximo 5 puntos”.

Debe decir:

“a.4. Otros. Máximo 5 puntos.

- Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas. Máximo 1 punto.
- Participación en proyectos sociales o voluntariado no retribuidos. Máximo 4 puntos”.

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ahigal, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. (2016061893)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ahigal, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL
AYUNTAMIENTO DE AHIGAL, PARA SUBVENCIONAR LA
ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y
TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

N. EXPTE.: 161271SPJ050

En Ahigal, a 31 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Luis Fernando García Nicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ahigal, autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2016 del Ayuntamiento de Ahigal.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



3. El Municipio de Ahigal se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 27 de noviembre de 2001 (aprobación publicada en el DOE de 9 de mayo de 2002). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple transcurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
4. Por este motivo, Ahigal ya inició las labores de revisión del planeamiento municipal, llegando a disponer en 2010 de un documento completo de Plan General Municipal que, sin embargo, no llegó a obtener la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento, desestimándose su tramitación. Como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ahigal carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone retomar dichos trabajos, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Ahigal, el promover la revisión de la ordenación del documento de Plan General Municipal (PGM) redactado previamente, su actualización normativa, así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante su tramitación.
6. Para que las tareas de revisión, actualización y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la publicación en DOE de su aprobación definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con los artículos 47 y concurrentes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno



y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Ahigal, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la cofinanciación de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la revisión de la ordenación del documento para Aprobación Inicial del Plan General Municipal de Ahigal, su actualización normativa, y al seguimiento de su tramitación, a desarrollar en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

2.ª Compromisos.

El Ayuntamiento de Ahigal se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para retomar la elaboración del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se desarrolla en el Convenio.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente Convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la Estipulación 10.ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectiva la cofinanciación de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.



- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del Convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la reanudación de los trabajos de redacción del Plan General Municipal, y el seguimiento de su tramitación hasta la conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: doce (12) meses desde la firma del Convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: veinticuatro (24) meses desde la firma del Convenio.

c) Tercera Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: treinta y tres (33) meses desde la firma del Convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en veinticuatro mil seiscientos treinta euros (24.630'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente Convenio el pago de hasta el 50% de dicha cantidad (12.315'00 € como máximo) por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo el monto restante



asumido por el Ayuntamiento de Ahigal. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Ahigal.

5.ª Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en seis mil ciento cincuenta y siete EUROS con cincuenta CÉNTIMOS (6.157'50 €), realizado de manera anticipada a la firma del Convenio. Esta cantidad se corresponde con el 50% del importe total a aportar en virtud del presente Convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en tres mil setecientos cincuenta y siete EUROS con cincuenta CÉNTIMOS (3.757'50 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de doce mil trescientos quince EUROS (12.315'00 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ahigal.

c) Tercer pago.

Valorado en mil doscientos EUROS (1.200'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de siete mil quinientos quince EUROS (7.515'00 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ahigal.

d) Cuarto pago.

Valorado en mil doscientos EUROS (1.200'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil ochocientos EUROS (4.800'00 €) adicionales a los empleados para justificar el segundo y el tercer pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero y Cuarto se corresponde con el 100% del coste estimado de los trabajos, incluido en la Estipulación 4.ª.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.



Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Ahigal.

6.ª Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Ahigal en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el Convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente Convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la obligación de prestar garantía por el pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.ª Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente Convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente Convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.



Quedan expresamente excluidos del presente Convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:

- Los posibles gastos vinculados a la necesidad de redacción del Documento de Alcance para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
- La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado inicialmente o provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Ahigal, quedando su consideración fuera del presente Convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del Convenio será de 33 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la Estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Ahigal podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50% del tiempo transcurrido desde la firma del Convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del Convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Ahigal quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.



- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Ahigal quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del Convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Ahigal o persona en quien delegue.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Ahigal.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de revisión, actualización y continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.



La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación 8.^a del presente Convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.^a Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a cofinanciar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la revisión de la ordenación del documento de Plan General Municipal redactado previamente, su actualización normativa, y la Asistencia Técnica durante su Tramitación, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.^a Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2016, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará seis mil ciento cincuenta y siete EUROS con cincuenta CÉNTIMOS (6.157'50



€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

- b) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará tres mil setecientos cincuenta y siete EUROS con cincuenta CÉNTIMOS (3.757'50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil doscientos EUROS (1.200'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- d) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil doscientos EUROS (1.200'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la Estipulación 5.^a "Abonos y formas de pago".

13.^a Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.^a Disposiciones finales.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en



poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AHIGAL,

Fdo.: D.^a Begoña García Bernal

Fdo.: D. Luis Fernando García Nicolás

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de concesión de subvención directa por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la adecuación y acondicionamiento de instalaciones municipales destinadas a la Policía Local. (2016061894)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2016, el Convenio de concesión de subvención directa por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para la adecuación y acondicionamiento de instalaciones municipales destinadas a la Policía Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR PARTE
DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, PARA LA ADECUACIÓN Y
ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES
DESTINADAS A LA POLICÍA LOCAL

En Plasencia, a 3 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^{ÑA}. BEGOÑA GARCÍA BERNAL, Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE .º 178, de 15 de septiembre), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ilustrísimo Sr. Don FERNANDO PIZARRO GARCIA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de julio de 2016.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero:

La Junta de Extremadura es consciente de la labor desarrollada por las Policías Locales, en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el mantenimiento de la seguridad ciudadana en general y en el auxilio y protección de las personas y bienes, en beneficio del interés general de la población.

Asimismo es consciente de la necesidad de proporcionar e impartir una adecuada formación a estas Policías y otros colectivos que participan en materia de seguridad, para el mantenimiento y ampliación de los conocimientos necesarios para el mejor y eficaz cumplimiento de sus funciones.

Segundo:

Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 148.1.22 de la Constitución Española, tienen atribuidas las competencias para la coordinación de las Policías Locales operativas en su territorio, precepto desarrollado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, estando dicha competencia recogida en su propio Estatuto de Autonomía.



Tercero:

En atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la citada Ley 1/1990, de 26 de abril, se crea la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (ASPEX), adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a la que corresponde, además de otras competencias que se le atribuyan, la formación y perfeccionamiento de los Policías locales y la investigación, estudio y divulgación en materia de seguridad pública.

Por su parte, en el punto 2.c) del mismo precepto legal, se dispone que para la consecución de los objetivos previstos en el artículo anterior, corresponde a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura promover la concertación y colaboración con organismos o instituciones públicas para la mejora de las funciones que le están encomendadas.

Cuarto:

El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia posee instalaciones adecuadas e idóneas para su utilización en la actividad formativa de la ASPEX, tales como:

- Un salón de actos con capacidad de hasta noventa personas en el que pueden desarrollarse conferencias, cursos, exposiciones, reuniones, etc.
- Un aula de coordinación de 50 m² con capacidad para veinte personas, donde pueden desarrollarse eventos, reuniones, ruedas de prensa, etc.
- Gimnasio de unos 100 m², donde pueden desarrollarse las actividades necesarias para el buen estado físico de los miembros de la Policía Local, así como Cursos de defensa personal policial, etc.
- Galería de Tiro, diseñada para seis tiradores con sistema informático regulador de los ejercicios, donde los Policías Locales y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la zona norte de la provincia de Cáceres podrían realizar sus prácticas de tiro anuales y obligatorias.

Quinto:

En aras del principio de cooperación que debe presidir las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, con el fin de mejorar la colaboración interadministrativa, permitiendo una más eficaz utilización de los recursos destinados a la formación, y como instrumento para materializar la deslocalización de parte de la formación impartida por la ASPEX en Badajoz, las partes consideran de interés establecer el marco que ha de presidir futuras actuaciones en este sentido entre la ASPEX y el Ayuntamiento de Plasencia.

Sexto:

En consecuencia, con el fin de facilitar una futura colaboración entre ambas administraciones, y a tenor de lo previsto en el artículo 32.1.a de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines.

El objeto del presente convenio es la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Plasencia, con la finalidad de adecuar y acondicionar aquellas instalaciones municipales susceptibles de utilización para la formación de los Cuerpos de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Régimen Jurídico.

La aportación dineraria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural ,Políticas Agrarias y Territorio al objeto del convenio, se ampara en lo dispuesto en el artículo 22.4.c y 32.1.a de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La inversión a realizar conforme al objeto y fin del presente convenio, se concreta en la memoria técnica aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y que figura como Anexo al mismo.

Tercera. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

A los fines descritos en la cláusula primera, el Ayuntamiento de Plasencia se obliga en el marco de este Convenio, a la adecuación y acondicionamiento de las instalaciones que se consideren adecuadas tanto para uso como galería de tiro como para la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, charlas, coloquios, jornadas y, en general, para toda actividad formativa dirigida a la Policía Local de la Región, así como al mantenimiento de las mismas.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural ,Políticas Agrarias y Territorio se responsabilizará en el marco de este Convenio a:

- Aportar para el objeto del presente Convenio la cantidad total de veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos (25.457,43 €), en concepto de dotación de medios, para la adecuación de las infraestructuras de la galería de tiro, consistentes en la instalación del sistema de ventilación y, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.06.116A.760.00, Proyecto 2014.11.005.0006.00 "Convenio Ayuntamiento de Plasencia para inversiones Formación de Policía Local", de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

***Quinta. Abono de la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.***

El abono de la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura al objeto del presente Convenio, se realizará de la siguiente forma:

- 1.º Una vez firmado el presente Convenio será transferido el 50% de la cantidad consignada en la Cláusula Cuarta, como aportación anticipada o financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto del Convenio.
- 2.º Para proceder al pago del 50% restante, el Ayuntamiento de Plasencia tendrá que justificar los gastos y pagos correspondientes al importe total de la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria final donde se describan las actuaciones llevadas a cabo para la finalización del proyecto de obra, consistentes en la instalación del sistema de ventilación en la galería de tiro.
- b) Cuenta justificativa firmada por e/la Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia que deberá incluir las facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento integro de la inversión objeto de la aportación, así como los justificantes del pago efectuado.

En todo caso, la presentación de los documentos justificativos habrá de realizarse antes del 1 de diciembre de 2016.

Sexta. Duración.

El presente Convenio tiene carácter anual y mantendrá su vigencia en cuanto al objeto previsto, hasta el final del presente ejercicio 2016, siempre que no se produzca ninguna de las causas de resolución previstas en la cláusula siguiente, con anterioridad a la expiración de su vigencia.

Séptima. Resolución.

1. El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:
 - a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y, en general, cuando se de alguna de las causas previstas en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La resolución del Convenio dará lugar a la revocación y reintegro de la subvención en la cantidad y de acuerdo con el procedimiento determinado en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,

EL ALCALDE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA,

Fdo.: Dña Begoña García Bernal

Fdo.: Fernando Pizarro García





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1770/17612. (2016061826)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Eléctrica Santa Leonor, SL, con domicilio en c/ San Bartolomé, 17, de Campillo de Llerena, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Santa Leonor, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de reforma y ampliación de CT "Silos" 630 kva en el término municipal de Campillo de Llerena.

Estación transformadora:

Tipo: Interior caseta.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kva: 630.

Potencia total en kva: 630.

Término municipal: Campillo de Llerena.

Calle o paraje: C/ Silos, s/n.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica a la localidad de Campillo de Llerena.

Referencia del expediente: 06/AT-1770/17612.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta



Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 8 de noviembre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3686-1. (2016061831)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Torre anterior al CT-1 a instalar (apoyo 3686-1.2).

Final: CT-1 Cañaveral.

Término municipal afectado: Cañaveral.

Tipo de línea: Subterránea, un solo circuito.

Tensión de servicio en kV: 13,8.

Materiales: Vidrio.

Longitud línea subterránea en km: 0,135.

Longitud total en km: 0,135.

Emplazamiento de la línea: Traseras avda. Doctor Boticario.

Finalidad: Desvío por construcciones.

Referencia del expediente: 10/AT-3686-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta



Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 14 noviembre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8953.

(2016061832)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación n.º 1 de Barrado.

Final: Centro de transformación n.º 2 de Barrado.

Término municipal afectado: Barrado.

Tipo de línea: Subterránea, (simple circuito).

Tensión de servicio en kV: 30 kV (tensión inicial 13,8 kV).

Longitud línea subterránea en km: 0,321.

Longitud total en km: 0,321.

Emplazamiento de la línea: calles: Real, La Fragua, San Pedro, Olivo, Santiago, Postigo, San Juan y San Gregorio, de Barrado.

Finalidad: Mejora del suministro en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-8953.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta



Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 14 de noviembre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
(Resolución de 7 de noviembre de 2016),
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de titularidad, del centro autorizado de enseñanzas elementales de música "Centro Elemental de Música de Plasencia". (2016061828)

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2012 (DOE n.º 108, de 6 de junio) se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de enseñanzas elementales de música denominado "Centro Elemental de Música de Plasencia".

Los representantes de la titularidad del Centro, solicitan autorización administrativa para proceder al cambio de titularidad del centro pasando de ser de D.ª Patricia Becerro Babiano a la Asociación "Musikex Escuela Superior de Música de Extremadura".

Por Resolución de la Dirección General de la Administración Local, Justicia e Interior de 4 de marzo de 2015 se procede a la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura de la "Asociación Musikex Escuela Superior de Música de Extremadura", con domicilio en avda. del Valle, 23, de Plasencia, con núm. de Registro 5270, de la Sección 1.ª.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se procede al traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, entre las que se encuentra: "Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, por el que se regula la autorización para impartir enseñanzas artísticas a centros docentes privados, el cambio de titularidad del centro se considera circunstancia que da lugar a la modificación de la autorización.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Secretario General de Educación,

RESUELVO :

Primero. Modificar la autorización administrativa, por cambio de titularidad, del centro de enseñanzas elementales de música "Centro Elemental de Música de Plasencia", que en lo sucesivo será ostentada por la Asociación "Musikex Escuela Superior de Música de Extremadura", que quedará subrogada en la totalidad de derechos y obligaciones que afecten al centro educativo.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación, es la siguiente:



Denominación genérica: Centro Autorizado de Enseñanzas Elementales de Música.

Denominación específica: "Centro Elemental de Música de Plasencia".

Titular del Centro: Asociación "Musikex Escuela Superior de Música de Extremadura".

Domicilio: Avda. del Valle, n.º 23.

Localidad: 10600 Plasencia.

Provincia: Cáceres.

Código: 10012521.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas elementales de música de régimen especial.

Capacidad: 140 puestos.

Especialidades: Piano, guitarra, canto, violín, violoncelo, flauta travesera, clarinete, saxofón y trompeta.

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por los interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 17 de noviembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2016, del Consejero, por la que se conceden los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2016.

(2016061891)

El Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010 (DOE núm. 217, de 11 de noviembre de 2010), modificado por el Decreto 144/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2013), tiene como objetivo galardonar a las personas físicas o jurídicas que participen o desarrollen programas o acciones de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción del voluntariado social, o en la ejecución de actividades o programas a favor de colectivos desfavorecidos, a través del ejercicio o gestión del voluntariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.3 del citado decreto, el día 27 de octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 18 de octubre de 2016 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2016 (DOE núm. 207, de 27 de octubre de 2016).

Realizada la selección de premiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 18 de octubre de 2016, vista la propuesta de 30 de noviembre de 2016, de la Comisión de Valoración, de concesión de los premios, y conforme a la misma, esta Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, y con base en el artículo 5.3 de la citada Orden de convocatoria,

RESUELVE:

Primero. Conceder el Premio Extremeño al Voluntariado Social 2016, en su modalidad individual, a D.^a Carmen Aguirre Castellanos, por su ejemplar trayectoria como voluntaria al frente de la Fundación Banco de Alimentos de Badajoz desde su fundación en 1996 y su especial compromiso social y solidario con las personas que no tienen cubiertas sus necesidades básicas.

Segundo. Conceder el Premio Extremeño al Voluntariado Social 2016, en su modalidad colectiva, a la Asociación de Voluntarios Informáticos Mayores de Extremadura (AVIMEX) por su encomiable compromiso social y solidario con la alfabetización digital de las personas mayores en Extremadura.

Tercero. La entrega de los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2016 se celebrará el día 5 de diciembre de 2016, con motivo de la celebración del Día Internacional del Voluntariado conforme se dispone en el artículo 8 de la citada orden de convocatoria.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes,



de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 30 de noviembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 190/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016061833)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 190/2016, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida y promovido por D.ª María del Carmen Ortiz Andrade, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 21 de marzo de 2016, por la que se desestimaba el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección Gerencia, de 20 de enero de 2016, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, impugnación que extiende tanto a la Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 80, de 27 de abril), por la que se modifica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, como a la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo), por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo referido.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 23 de noviembre de 2016.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 165/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016061835)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 165/2016, promovido por D. Severiano Ceballos Romero, e interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el cese en el puesto de personal estatutario interino en la categoría de Celador/a, realizado mediante la Resolución de la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 1 de junio de 2016. Por Delegación de Firma en el Gerente del Área de Salud de Mérida, realizada por la Resolución de 8 de abril de 2013 —DOE n.º 86, de 7 de mayo—).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 24 de noviembre de 2016.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2016061888)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de sugerencias regulado en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en avenida de Valhondo s/n Edificio III Milenio Módulo 1 Primera Planta de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.gobex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 28 de noviembre de 2016. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral de la Red Científico Tecnológica de Extremadura". Expte.: SV-002/30/17. (2016081569)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924.00.53.98.
 - 5. Fax: 924. 00.57.84.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.eci@gobex.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en El Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 159 del TRLCSP).
- d) Número de expediente: SV-002/30/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral de la Red Científico Tecnológica de Extremadura.
- c) División por lotes y número: Sí.
 - Lote I: Mantenimiento Cableado Fibra Óptica e Infraestructuras de Soporte.
 - Lote II: Mantenimiento, Renovación y Soporte Técnico de la Electrónica de Red.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año a partir de la firma del contrato.
- f) Admisión de Prórroga: No.



- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50332000-1 Mantenimiento de Infraestructuras de Telecomunicaciones.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
Criterios de adjudicación:
— Oferta económica: Fórmula A. Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto de los dos lotes: 183.295,00 €

Impuesto sobre el Valor Añadido 21%: 38.491,95 €

Importe total: 221.786,95 €.

- Lote I: Mantenimiento Cableado Fibra Óptica e Infraestructuras de Soporte.

Importe neto: 143.295,00 €.

IVA (21%): 30.091,95 €.

Importe total: 173,386,95 €.

- Lote II: Mantenimiento, Renovación y Soporte Técnico de la Electrónica de Red.

Importe neto: 40.000,00 €.

IVA (21%): 8.400,00 €.

Importe total : 48.400,00 €.

Valor estimado del contrato: 183.295,00 €.

A anualidades:

Año 2016: 0,00 €.

Año 2017: 221.786.95 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.



6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada para ambos lotes, mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo/s: V Subgrupo/s: 3 Categoría/s: 1

Grupo/s: V Subgrupo/s: 3 Categoría/s: A (R.D. 1098/2001)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

a) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

b) Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

c) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 del decimosexto día natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día de plazo sea inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado al primer día siguiente (artículo 159 del TRLCSP) (artículo 30.2, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).
- Sobre 1: Documentación administrativa; Hay que presentar un sobre independiente por cada lote al que se licite.
 - Sobre 3: El licitador presentará su oferta económica conforme al modelo de proposición económica que figura en el Anexo II. Hay que presentar un sobre independiente por cada lote al que se licite.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@gobex.es
 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
 6. Teléfono: 924 00 53 98.
- d) Admisión de variantes o Mejoras: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el sobre 1 se hará público a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<https://contratacion.gobex.es>.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el perfil del contratante <https://contratacion.gobex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo C, 1.ª Planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.

Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el Perfil del contratante (<https://contratacion.gobex.es>). De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet:

<https://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 23 de noviembre de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras; P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ACUERDO de 1 de diciembre de 2016, del Director del Censo, por el que se comunica a los posibles interesados que se ha dictado Resolución por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad APAG-ASAJA Cáceres frente a la Resolución de 25 de octubre de 2016, por la que se declara cerrado el censo provisional de electores para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2016AC0009)

Interpuesto recurso administrativo de reposición, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2016, por la entidad APAG-ASAJA



Cáceres, frente a la Resolución de 25 de octubre de 2016, del Director del Censo, por la que se declara cerrado el censo provisional de electores para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en ejercicio de la competencia que, como Dirección del Censo, le atribuye el artículo 309 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura,

ACUERDA :

Primero. Comunicar a los posibles interesados que se ha dictado Resolución de 1 de diciembre de 2016, del Director del Censo, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad APAG-ASAJA Cáceres frente a la Resolución de 25 de octubre de 2016, del Director del Censo, por la que se declara cerrado el censo provisional de electores para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Informar a los posibles interesados que frente a la Resolución de 1 de diciembre de 2016, del Director del Censo, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tercero. Publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura al amparo de lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de la Resolución de 1 de diciembre, del Director del Censo, puede consultarse por aquellos que tengan la condición de interesados en las dependencias de la Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, al objeto de poder interponer frente a la misma los recursos que procedan.

Mérida, 1 de diciembre de 2016. El Director del Censo, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro de equipaciones y vestuario deportivo para la temporada 2017 para los deportistas que representan a Extremadura en campeonatos de España". Expte.: SUM1605005. (2016081564)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: SUM1605005.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Suministro de equipaciones y vestuario deportivo para la temporada 2017 para los deportistas que representan a Extremadura en campeonatos de España.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 18412000-0 "Ropa deportiva".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 26/09/2016 y Perfil de contratante 26/09/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

156.000,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 156.000,00 euros.



- b) IVA (21%): 32.760,00 euros.
- c) Importe total: 188.760,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 16/11/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/11/2016.
Adjudicatario: Raquel María Lázaro del Hoyo Álvarez.
Importe de adjudicación:
Importe neto: 105.820,00 euros.
IVA (21%): 22.222,20 euros.
Importe total de adjudicación: 128.042,20 euros.
- c) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 23 de noviembre de 2016. El Secretario General (PD Res. de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Rehabilitación y reforma del CRA Entre Canales, de Holguera". Expte.: OBR1601006. (2016081566)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.ª planta.
 - 3) Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.



5) Telefax: 924 00 77 38.

6) Correo electrónico: contrataobras.eye@gobex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1601006.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación y reforma del CRA Entre Canales, de Holguera.

c) División por lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución: 8 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: Hasta 96 puntos.

— Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

314.771,58 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 314.771,58 euros.

IVA (21%): 66.102,03 euros.



Importe total: 380.873,61 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 2, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo C, Subgrupo todos, Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@gobex.es
 - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, Módulo 4 - 4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:**a) Financiación:**

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80% al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



UNION EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 24 de noviembre de 2016. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones, equipamientos y vehículos de los centros de Atención Primaria adscritos al Área de Salud de Cáceres, garantizando aspectos sociales y el respeto al medio ambiente". Expte.: CSE/05/1116055031/16/PA. (2016081567)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
 - 1. Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3. Localidad y código postal: Cáceres - 10001.
 - 4. Teléfono: 927 25 61 96.
 - 5. Fax: 927 25 64 60.
 - 6. Correo electrónico: uconadm.caceres@salud-juntaex.es.
- c) Número de expediente: CSE/05/1116055031/16/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones, equipamientos y vehículos de los centros de Atención Primaria adscritos al Área de Salud de Cáceres, garantizando aspectos sociales y el respeto al medio ambiente.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los Pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.
- f) Plazo de ejecución: 12 meses.
- g) Admisión de prórroga: Sí.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 210.000,00 euros.
- b) Importe del IVA (21%): 44.100,00 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 254.100,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 441.000,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Especial: 3% de importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 20/12/2016 hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3. Localidad y Código Postal: Cáceres - 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes o mejoras: No.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.



- b) Domicilio: c/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres - 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante en la dirección <https://contratacion.gobex.es/>.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es/>).

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

10/11/2016.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:

<https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, 16 de noviembre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, (PD Resolución de 01/12/2015 del SES, DOE n.º 234, de 04/12/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 4 de octubre de 2016 sobre aprobación de programa de ejecución modificado del Sector I del Área de Reparto 30. (2016081572)

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2014, acordó:

Primero. Aprobar el Programa de ejecución modificado del Sector I del Área de Reparto 30 (Camino Husero) del PGOU de Almendralejo, procediendo su ejecución mediante el sistema de compensación.



La aprobación del Programa de ejecución modificado conlleva la aprobación de todos los documentos que lo integran.

Segundo. Adjudicar el Programa de ejecución modificado a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector I del Área de Reparto 30 (Camino Husero).

Dicha adjudicación se formalizará mediante Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Almendralejo y los adjudicatarios, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo. Para ello deberá presentarse documento refundido con las modificaciones aprobadas.

Tercero. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, previa presentación de documentos refundidos de Convenio Urbanístico y Proyecto de urbanización; dándose traslado de referido acuerdo a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, al punto F) de la misma, acordó:

Primero.- Proceder a la firma del documento refundido de Convenio urbanístico por las personas facultadas para ello, en representación del Ayuntamiento de Almendralejo y de la Agrupación de Interés Urbanístico.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura; dándose traslado de referido acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Almendralejo, 4 de octubre de 2016. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2016 sobre convocatoria del "Premio Europeo Carlos V", en su XI edición. (2016081575)

Con el fin de premiar la labor de aquellas personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa, así como al proceso de construcción e integración europea, la Fundación Academia Europea de Yuste instituyó el Premio Europeo Carlos V.



El Premio Europeo Carlos V es otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea de Yuste a propuesta de un jurado designado por éste a tal efecto.

BASES

La Fundación Academia Europea de Yuste convoca la XI Edición del Premio Europeo Carlos V, según las bases que a continuación se exponen:

Primera.

La Fundación Academia Europea de Yuste, conforme a los objetivos fundacionales, convoca el Premio Europeo Carlos V, destinado a premiar a aquellas personas físicas, organizaciones, proyectos o iniciativas que hayan contribuido con su esfuerzo al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa y/o a la unificación de la Unión Europea.

Segunda.

El Premio Europeo Carlos V será otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea de Yuste a propuesta de un jurado designado por él a tal efecto formado por personalidades de destacada relevancia en el ámbito científico, cultural, historiográfico, institucional, académico, social o político.

Tercera.

Las candidaturas al Premio Europeo Carlos V podrán presentarse en español o inglés a propuesta de instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas de los siguientes países:

Países miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia.

Países pertenecientes a AELC, miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza.

Países que son candidatos a la adhesión a la Unión Europea: Turquía, Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia (AYRM), Montenegro, Serbia.

Dichas instituciones deben garantizar la aceptación previa del premio por parte de la propuesta candidata si esta resultara elegida. Del mismo modo deberán asegurar el compromiso de las personas o los representantes de las iniciativas, proyectos u organizaciones, a participar en la ceremonia de entrega del Premio Europeo Carlos V, en el Seminario Doctoral de las Becas vinculadas al Premio, así como en el acto de presentación de la publicación de los trabajos y entrega de diplomas a los investigadores seleccionados, y en otras actividades futuras relacionadas con el Premio Europeo Carlos V.



Serán excluidas las candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos.

Las candidaturas se formalizarán mediante el envío del formulario oficial de propuesta, debidamente cumplimentado, remitiendo a la Fundación Academia Europea de Yuste una memoria acreditativa, lo más completa posible, en la que se recogerán, entre otros documentos que apoyen la candidatura, un dossier cuando se trate de la candidatura de una organización, proyecto o iniciativa, y de un Currículum Vitae del candidato/a al Premio Europeo Carlos V, cuando se trate de la candidatura de una persona física.

Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

Cuarta.

Toda la documentación puede ser enviada por correo electrónico a premiocarlosv@fundacion-yuste.org, por correo certificado, o bien en la propia sede la Fundación Academia Europea de Yuste:

Fundación Academia Europea de Yuste.

Real Monasterio de Yuste.

10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

Extremadura.

España.

El plazo para la presentación de candidaturas será desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 31 de enero de 2017 sirviendo de justificante, para aquellas candidaturas enviadas por correo postal, la fecha del matasellos de correos.

Quinta.

El Premio Europeo Carlos V no podrá ser otorgado a título póstumo.

Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas.

En todo caso, la documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

El Premio Europeo Carlos V se otorgará por el Patronato de la Fundación, a propuesta de un jurado que fallará a favor de una sola candidatura por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Sexta.

El Premio Europeo Carlos V se entregará en un acto solemne en el Real Monasterio de Yuste con motivo de la celebración del Día de Europa en 2017.

***Séptima.***

En la presente edición el Premio Europeo Carlos V está dotado económicamente con la cantidad de treinta mil euros.

Octava.

La Fundación Academia Europea de Yuste convocará, con motivo de la entrega del Premio Europeo Carlos V, las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos vinculadas a la proposición galardonada con el Premio. Estas becas estarán dirigidas a investigadores europeos que se encuentren preparando una tesis doctoral relacionada con el tema seleccionado en coordinación con la candidatura galardonada.

Para más información: www.fundacionyuste.org.

Mérida, 28 de noviembre de 2016. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea de Yuste, ROSA BALAS TORRES.

**FUNDACIÓN
ACADEMIA
EUROPEA
DE YUSTE****FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA
XI EDICIÓN 'PREMIO EUROPEO CARLOS V'**

Remitir el presente formulario de candidatura antes de la fecha límite establecida en la Base CUARTA de la Convocatoria:

- **Por correo postal a:**
'Premio Europeo Carlos V'
Fundación Academia Europea de Yuste
Real Monasterio de Yuste, s/n
Cuacos de Yuste (Cáceres)
Extremadura
E-10430 ESPAÑA

- **Por correo electrónico a:** premiocarlosv@fundacionyuste.org

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE

- **Nombre apellidos de la persona, organización, proyecto o iniciativa:**
- **Lugar y fecha de nacimiento / de creación o constitución:**
- **Nacionalidad / país de residencia:**
- **Profesión y función/es actuales:** *(solo para candidatura de persona física)*
- **Reseña biográfica de la persona, organización, proyecto o iniciativa:**
(adjuntar un texto de 10 líneas)



FUNDACIÓN
ACADEMIA
EUROPEA
DE YUSTE

- **Méritos obtenidos:**

- **Datos de contacto:**

- *Nombre y apellidos de la persona representante:*
 - *Correo electrónico:*
 - *Teléfono/s:*

- **Confirmación de aceptación del Premio en caso de ser seleccionada por el jurado:** SI NO

*** Adjuntar al presente formulario:**

- *Cartas de apoyo a la candidatura*
- *Fotografía reciente o material gráfico si se trata de un proyecto u organización.*

DATOS DE LA PERSONA / ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA

- **Nombre de la entidad:**

- **Nombre y apellidos de la persona representante:**

- **Nacionalidad:**

- **Domicilio** (*Dirección de correo postal, Código Postal, País*) / Domicilio social de la entidad

- **Datos de contacto:**

- *Teléfono/s:*
 - *Correo electrónico:*



ANEXO

El abajo firmante (Nombre y apellidos)..... declara, sobre las bases de la presente convocatoria, que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En....., a..... de 2016

Firma:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es